



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00063/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Mayo 7 de 2014

██████████
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 7 de abril de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito conocer la versión pública y número de expediente de las hombres que se encuentran en prisión preventiva de 21 y 27 años respectivamente por el delito de aborto. De conformidad con la respuesta que me dieron del folio No. 0006/SSC/IP/2014.." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

En relación a los expedientes de internos que actualmente se encuentran en prisión preventiva y/o procesados en algún Centro Preventivo y de Readaptación Social del Estado de México, se hace de su gentil conocimiento que no es posible proporcionárselos, en virtud de que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 6 de mayo de 2014, mediante Acuerdo SSC/COI/ORD/XV/001/2014, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como reservada por nueve años, contados a partir de esta fecha, de los *Expedientes clínico criminológicos de Internos Procesados en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México*, con fundamento en las fracciones V y VI, del Artículo 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Fracción V del Artículo 81, de la Ley de Seguridad del Estado de México; y Artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada;

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y ...].

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 81.- Toda información para la seguridad pública generada o en poder de Instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los casos siguientes:

V. La contenida en averiguaciones previas, carpetas de investigación, expedientes y demás archivos relativos a la investigación para la prevención y la investigación de los delitos y faltas administrativas, en términos de las disposiciones aplicables. ...]

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 56.- Los responsables de los sistemas de datos personales que contengan los datos a que se refiere el artículo anterior podrán negar el acceso, la rectificación o la cancelación en función del daño probable que pudiera derivarse para la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando. ...]

No omito señalar a Usted que esta clasificación atiende a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

- *Daño Presente:* se configura atendiendo el hecho de que la divulgación de la información afectaría las estrategias empleadas en el proceso penal con el ánimo de acreditar las pretensiones en favor de los intereses legítimos de las personas involucradas, las cuales representan una ventaja legal dado el desconocimiento que de ellas tiene la contraparte. Por otro lado, el sigilo de la información evita el desprestigio de las personas procesadas, luego entonces su difusión significa la afectación tanto de derechos fundamentales de los internos en prisión



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

preventiva, entre ellos el honor, el crédito y el prestigio, como el entorpecimiento de acciones o decisiones de carácter procedimental tendientes a generar verdades jurídicas ante el órgano jurisdiccional;

- *Daño Probable:* estriba en que dar a conocer la información contenida en los expedientes clínico criminológicos de internos procesados en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, generaría modificaciones indebidas de carácter procesal entre las partes, pues el bien jurídico a proteger es precisamente la existencia de derechos, actuaciones, instrumentos, planes y estrategias del proceso penal, cuya difusión pondría en riesgo los resultados en la sentencia del juicio correspondiente; y
- *Daño Específico:* consiste en que al revelarse la información contenida en los expedientes clínico criminológicos de internos procesados en los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México que actualmente no han causado estado, afectaría a los involucrados en el proceso penal que se trate, al exponerlos a la crítica, desprestigio y descrédito social, causándoles daños de carácter moral, dada la inexistencia de una resolución que ponga fin al proceso correspondiente.

Se anexa copia simple en archivo PDF del Acta en comentario.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMÉX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN